

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.559/20 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 7 de abril de 2020

B.O.: 8/4/20 (Jujuy)

Vigencia: 8/4/20

Provincia de Jujuy. Coronavirus (COVID-19). Impuesto de sellos. [Res. Grales. D.P.R.](#)

[1.557/20](#) y [1.558/20](#). Aclaración sobre la suspensión de plazos para su pago.

Art. 1 – Aclarar que las suspensiones dispuestas en el art. 1 de la Res. Gral. D.P.R. 1.557/20 y los arts. 1 y 3 de la Res. Gral. D.P.R. 1.558/20 solo resultan aplicables a la liquidación y pago del impuesto de sellos que deba realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, quedando en consecuencia excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto de sellos así como también, todo tipo de liquidación y pago de tal impuesto que pueda realizarse en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas:

www.rentasjujuy.gob.ar.

Art. 2 – De forma.